

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PÚBLICO	06-04-2026

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

1. INTRODUCCIÓN

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MONTE K2 S.A. (“MONTE K2”) reconoce que el cumplimiento normativo, junto con la ética, la integridad y la transparencia, constituyen pilares esenciales para la sostenibilidad de sus operaciones y la generación de confianza con sus clientes, proveedores, inversionistas, comunidades y autoridades regulatorias. En un entorno regulatorio cada vez más exigente, MONTE K2 asume el Compliance no solo como una obligación legal, sino como un elemento estratégico que guía su actuar empresarial y fortalece su reputación corporativa.

MONTE K2 desarrolla principalmente actividades vinculadas al diseño, construcción, habilitación y arriendo de infraestructura para telecomunicaciones, especialmente a través de la instalación y explotación de antenas y soportes asociados. Este modelo de negocio implica una interacción constante con múltiples stakeholders —incluyendo propietarios de terrenos, municipalidades, organismos sectoriales, proveedores técnicos y empresas de telecomunicaciones— lo que conlleva la gestión de riesgos específicos, tales como riesgos de corrupción, conflictos de interés, cumplimiento regulatorio sectorial, relacionamiento con autoridades y terceros, así como riesgos asociados a la contratación y ejecución de proyectos.

En este contexto, la Compañía ha adoptado un enfoque de Compliance basado en riesgos, implementando un sistema integral que permite identificar, evaluar, prevenir, detectar y mitigar de manera oportuna los riesgos legales, regulatorios y reputacionales inherentes a sus actividades. Este sistema se estructura conforme a las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica —considerando sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos— así como a las mejores prácticas internacionales en materia de cumplimiento, incluyendo estándares de gobierno corporativo, control interno y debida diligencia.

El Modelo de Prevención de Delitos de MONTE K2 se concibe como un instrumento dinámico y transversal, integrado en la toma de decisiones estratégicas, en los procesos operativos y en la cultura organizacional de la Compañía y sus entidades relacionadas. Su implementación y actualización continua permiten no solo dar cumplimiento a la normativa vigente, sino también promover una cultura organizacional basada en la integridad, la responsabilidad y la prevención activa de riesgos.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PÚBLICO	06-04-2026

Compromiso con la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

En línea con lo anterior, MONTE K2 ha acogido activamente el mandato establecido en la Ley N°20.393, implementando un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) robusto, proporcional y adecuado a la realidad de sus operaciones y que tiene por objetivo principal, el establecer un sistema de prevención, detección y respuesta frente a riesgos de comisión de delitos. Este Modelo tiene por finalidad:

- ✓ Prevenir la comisión de delitos en el ámbito de desarrollo de sus negocios.
- ✓ Detectar oportunamente conductas que puedan constituir infracciones legales o regulatorias.
- ✓ Establecer mecanismos de respuesta eficaces frente a eventuales incumplimientos.
- ✓ Fortalecer una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento.

De esta forma, MONTE K2 reafirma su compromiso con una gestión responsable y sostenible, asegurando que todas sus actividades se desarrollen bajo los más altos estándares éticos y en estricto apego a la ley, contribuyendo así al desarrollo transparente y confiable del mercado en el que participa.

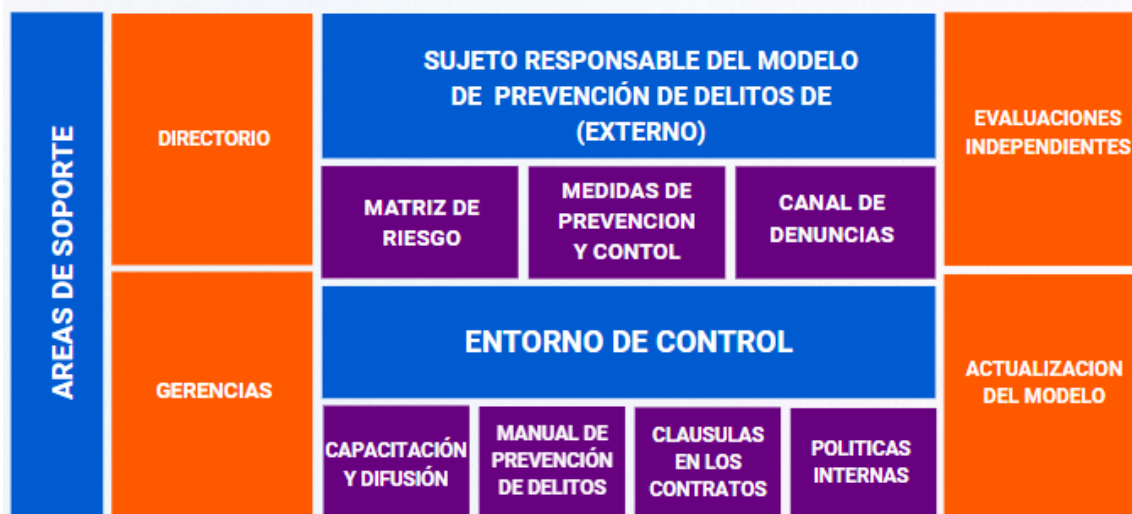
2. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE MONTE K2

El MPD de **MONTE K2** está compuesto por medidas concretas y controles internos que deben aplicarse activamente en el día a día. Estas medidas se complementan con las políticas y procedimientos internos ya existentes, formando un sistema integrado de cumplimiento normativo.

El MPD ha sido estructurado y organizado de forma práctica y adaptada a la realidad de **MONTE K2**, permitiendo que su implementación sea clara, eficiente y alineada con sus operaciones. Sin perjuicio que la Ley N°20.393 no exige una estructura específica, **MONTE K2** ha definido una organización interna corporativa que se ajusta a sus características. En este contexto, la persona encargada de liderar y coordinar la implementación del MPD es el Sujeto Responsable o Compliance Officer, quien asume el rol de Responsable del Modelo.

A continuación, se presenta la estructura general del MPD:

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026



La estructura del Modelo de Prevención de Delitos de MONTE K2, se ha diseñado conforme a los elementos mínimos establecidos en el artículo 4° de la Ley N°20.393, esto es, la identificación y evaluación de los procesos y actividades en cuyo contexto se generen riesgos de comisión de delitos; el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos para prevenirlos; la designación de un responsable del modelo con autonomía y recursos suficientes; la implementación de sistemas de supervisión, monitoreo y sanción; y la incorporación de mecanismos de actualización, mejora continua y capacitación. El Modelo propuesto ha sido concebido bajo un enfoque basado en riesgos y proporcionalidad, adaptándose a la estructura, tamaño, giro y complejidad operativa de la empresa, de manera de asegurar su efectiva implementación y sostenibilidad en el tiempo. Su correcta adopción y funcionamiento permitirá a **MONTE K2** demostrar un ejercicio razonable de los deberes de dirección y supervisión, constituyendo un elemento esencial para la prevención de delitos económicos y, en caso de contingencias, un medio idóneo para eximir o atenuar la responsabilidad penal de la persona jurídica, así como de sus principales ejecutivos y directores, en los términos previstos por la normativa vigente.

3. ALCANCE

El presente Manual es de aplicación obligatoria para todas las personas que mantengan vínculos con la Compañía, cualquiera sea la naturaleza de su relación, incluyendo directores, ejecutivos, trabajadores, colaboradores, asesores, contratistas y, en general, cualquier tercero que actúe en su representación o en beneficio de esta. En este sentido, el alcance del MPD comprende tanto las actividades internas como aquellas desarrolladas a través de terceros, en Chile o en el extranjero, en la medida que puedan generar riesgos para la organización.

Asimismo, el MPD se extiende a todas las unidades, áreas, procesos y operaciones de la Compañía, sin excepción, integrándose en la gestión diaria del negocio y en los procesos de

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

toma de decisiones. Su implementación considera un enfoque basado en riesgos, el cual permite identificar, evaluar y priorizar aquellos escenarios de mayor exposición, estableciendo controles proporcionales, mecanismos de supervisión y medidas de mitigación adecuadas.

El MPD se articula con otros instrumentos de gestión y control interno, tales como el Código de Ética, políticas corporativas, procedimientos operativos, matrices de riesgo y sistemas de control, conformando un marco coherente de cumplimiento normativo y gobierno corporativo.

4. GOBIERNO CORPORATIVO DEL MODELO DE PREVENCIÓN.

Principios Generales

El MPD de **MONTE K2** se sustenta en una estructura de gobierno corporativo robusta, que garantiza su adecuada implementación, supervisión y mejora continua, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20.393 y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.595.

El sistema de gobierno del MPD se basa en los principios de:

- Autonomía del órgano de cumplimiento
- Supervisión efectiva por parte de la alta administración
- Coordinación a nivel de grupo empresarial
- Trazabilidad y rendición de cuentas
- Mejora continua basada en riesgos

Dependencia y Supervisión del Modelo

El MPD depende jerárquica y funcionalmente del Directorio de Inmobiliaria MONTE K2 S.A., órgano que ejerce la supervisión superior del sistema de cumplimiento. En este rol, el Directorio tiene la responsabilidad de velar por la eficacia del Modelo, aprobar sus lineamientos generales, y recibir reportes periódicos sobre su estado de implementación, funcionamiento y eventuales brechas.

Como instancia de apoyo al Directorio, se establece un Comité de Compliance, cuya función es colaborar en la supervisión y seguimiento del MPD, facilitando la coordinación entre las distintas funciones involucradas. Este Comité está integrado por el Sujeto Responsable de la implementación del Modelo, el Oficial de Cumplimiento, un Director y el Gerente General, lo que permite una adecuada combinación de independencia, conocimiento técnico y alineamiento con la gestión de la Compañía.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026



Comité de Compliance

Con el objeto de asegurar una adecuada coordinación, supervisión y mejora continua del Modelo, MONTE K2 contará con un **Comité de Compliance**.

a) *Naturaleza*: El Comité de Compliance es una instancia de carácter permanente, de naturaleza consultiva y de supervisión, dependiente del Directorio, cuya finalidad es fortalecer la gestión del MPD en la compañía.

b) *Integración*: El Comité estará integrado, a lo menos, por:

- El Oficial de Cumplimiento de MONTE K2.
- El Gerente General de MONTE K2.
- El Sujeto Responsable del MPD, designado conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393, quien actuará como coordinador del Comité.
- Un Director.
- El Comité podrá invitar a participar a otros ejecutivos o asesores externos cuando la naturaleza de las materias a tratar así lo requiera.

c) *Funcionamiento*: El Comité sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año (con periodicidad semestral), sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan convocarse en atención a contingencias relevantes o situaciones de riesgo. De cada sesión se deberá levantar un acta formal, que contenga los temas tratados, acuerdos adoptados, responsables y plazos definidos.

d) *Funciones del Comité de Compliance*: El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

- i. Supervisión del Modelo: Evaluar la adecuada implementación y funcionamiento del MPD. Verificar la consistencia del Modelo con la normativa vigente y las mejores prácticas de Compliance.
- ii. Aprobación y actualización de la Matriz de Riesgos: Revisar y validar la matriz de riesgos, asegurando que refleje adecuadamente los riesgos asociados a las actividades de la Sociedad. Proponer ajustes, priorizaciones y medidas de mitigación.
- iii. Seguimiento de investigaciones: Conocer y monitorear investigaciones internas relacionadas con posibles incumplimientos o delitos, especialmente aquellas clasificadas como de alto impacto o riesgo. Asegurar la adopción de medidas correctivas y disciplinarias cuando corresponda.
- iv. Proponer mejoras al Modelo e identificar brechas o debilidades en el sistema de cumplimiento.
- v. Proponer al Directorio mejoras estructurales, normativas o de control.

e) *Materias a tratar en las sesiones del Comité:* En cada sesión ordinaria, el Comité deberá considerar, a lo menos, las siguientes materias:

- ✓ Estado de implementación del Modelo.
- ✓ Actualización de la matriz de riesgos y evaluación de nuevos riesgos emergentes.
- ✓ Reporte de denuncias recibidas y su estado de tramitación.
- ✓ Análisis de investigaciones relevantes o de alto riesgo.
- ✓ Evaluación de cumplimiento de programas de capacitación.
- ✓ Revisión de indicadores de desempeño del sistema de Compliance.
- ✓ Resultados de auditorías internas o evaluaciones de terceros independientes.
- ✓ Revisión de cambios regulatorios que puedan impactar a la Compañía.
- ✓ Propuestas de mejora al Modelo y a las políticas corporativas.

e) *Rendición de cuentas:* El Comité de Compliance deberá rendir cuenta periódicamente de su gestión al Directorio. Para estos efectos, se deberá elaborar un informe semestral consolidado, que dé cuenta del estado del Modelo, principales riesgos identificados, investigaciones relevantes y medidas adoptadas. Dicho informe deberá incluir recomendaciones y planes de acción. El Directorio deberá pronunciarse respecto de las materias relevantes y aprobar las medidas que correspondan.

f) *Rol del Sujeto Responsable:* El Sujeto Responsable del MPD, designado conforme a la Ley N°20.393, tendrá un rol central en el funcionamiento del Comité, correspondiéndole:

- Coordinar las sesiones del Comité.
- Consolidar la información relevante.
- Proponer planes de trabajo y mejoras al Modelo.
- Asegurar la correcta implementación de los acuerdos adoptados.
- El Sujeto Responsable deberá contar con la autonomía, autoridad y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como acceso directo al Directorio.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

Oficial de Cumplimiento

Es el encargado de implementar y mantener sistemas y controles destinados a prevenir y detectar operaciones sospechosas, supervisar procesos de debida diligencia, y, cuando corresponda, efectuar los reportes a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), conforme a la normativa vigente. El Oficial de Cumplimiento deberá ser designado por el Directorio u órgano principal de administración de la Sociedad, debiendo contar con la idoneidad, conocimientos técnicos y experiencia necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, así como con la autonomía e independencia requeridas para el ejercicio de su rol. Dicho nombramiento deberá ser formalizado de conformidad a la normativa vigente y ser informado a la UAF, en cumplimiento de sus Circulares y demás obligaciones regulatorias aplicables.

Requisitos del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con conocimientos en materias de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y normativa aplicable.
- ✓ Poseer independencia funcional respecto de las áreas operativas, evitando conflictos de interés.
- ✓ Tener acceso directo a la alta administración de la sociedad.
- ✓ Disponer de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Mantener un adecuado nivel de capacitación continua en materias regulatorias y de cumplimiento.

Funciones y Obligaciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será responsable de implementar, supervisar y mantener el **Modelo de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (MPLA/FT/FP)** en la respectiva sociedad, debiendo cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N°19.913, sus modificaciones y las instrucciones impartidas por la UAF.
- Diseñar, implementar y mantener actualizado el Modelo de Prevención de LA/FT, en coordinación con el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo.
- Identificar, evaluar y monitorear los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, manteniendo actualizada la matriz de riesgos correspondiente.
- Establecer y supervisar procedimientos de debida diligencia, conocimiento del cliente (KYC) y monitoreo de operaciones.
- Analizar operaciones inusuales y, cuando corresponda, reportar operaciones sospechosas a la UAF, en los términos exigidos por la normativa vigente.
- Implementar programas de capacitación dirigidos a los colaboradores de la sociedad.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PÚBLICO	06-04-2026

- Mantener registros, documentación y trazabilidad de las actividades de cumplimiento.
- Coordinarse con el Comité de Compliance y con el Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos, asegurando la integración de los sistemas de cumplimiento.

Responsabilidad y Rendición de Cuentas

El Oficial de Cumplimiento será responsable de reportar periódicamente a la administración de su respectiva sociedad y, a través de los mecanismos corporativos establecidos, al Comité de Compliance Corporativo, respecto del estado del sistema de prevención, los riesgos identificados, las alertas relevantes y las medidas adoptadas

5. MODELO BASADO EN RIESGOS, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

MONTE K2 adopta un MPD basado en riesgos, entendido como un sistema de gestión que permite identificar, evaluar, priorizar y mitigar los riesgos de comisión de delitos en función de la naturaleza, complejidad, volumen y características de las actividades desarrolladas por cada sociedad del Grupo. Este enfoque implica que los recursos, controles y medidas de prevención se asignan de manera proporcional al nivel de exposición al riesgo, permitiendo una gestión eficiente y efectiva del sistema de cumplimiento.

El modelo basado en riesgos constituye un estándar reconocido a nivel internacional y se encuentra alineado con:

- El artículo 4° de la Ley N°20.393, que exige que el Modelo de Prevención sea adecuado a la realidad de la empresa.
- La Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos, que refuerza la necesidad de sistemas de control proporcionales y eficaces.
- La Ley N°19.913 y las instrucciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que establecen un enfoque basado en riesgos para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Identificación de Riesgos y Tipologías

MONTE K2 ha definido como principio fundamental la identificación sistemática de los riesgos de comisión de delitos que puedan generarse en el desarrollo de sus actividades. Para estos efectos, MONTE K2 deberá identificar los riesgos asociados a sus procesos, operaciones, relaciones comerciales y estructura organizacional.

Sin perjuicio de los riesgos específicos que se identifique en función de su giro, el Modelo deberá considerar, a lo menos, las siguientes tipologías: Corrupción (Incluyendo cohecho nacional e internacional y soborno entre particulares), Lavado de Activos, Financiamiento del

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva conforme a la Ley N°19.913; Delitos Económicos conforme a la Ley N°21.595; Fraude Interno y Uso indebido de información.

Matriz de Riesgos de Delitos

El instrumento central del Modelo basado en riesgos de **MONTE K2** es la **Matriz de Riesgos de Delitos**, la cual deberá ser elaborada, implementada y debidamente actualizada. Se entenderá por Matriz de Riesgos a la herramienta de gestión que permite identificar, evaluar, priorizar y mitigar los riesgos de comisión de delitos al interior de la Compañía, considerando su probabilidad de ocurrencia, impacto potencial y la eficacia de los controles existentes.

La Matriz de Riesgos, deberá ser ajustada al giro, tamaño, complejidad y exposición específica de la Compañía.

- a) **Contenido mínimo de la Matriz:** La Matriz de Riesgos deberá contemplar, al menos:
- Identificación de procesos críticos o sensibles.
 - Identificación de riesgos de delitos asociados a dichos procesos.
 - Evaluación de probabilidad e impacto.
 - Clasificación y priorización de riesgos.
 - Identificación de controles existentes (preventivos, detectivos y correctivos).
 - Evaluación de la eficacia de dichos controles.
 - Determinación del riesgo residual.
 - Definición de planes de acción para mitigar riesgos.
 - Asignación de responsables.
 - Registro y documentación que permita su trazabilidad.
- b) **Aprobación y actualización:** La Matriz de Riesgos deberá ser:
- Aprobada por el órgano de administración superior de la sociedad.
 - Validada por el Comité de Compliance Corporativo.
 - Revisada y actualizada periódicamente, al menos una vez al año, o cuando ocurran cambios relevantes en el modelo de negocios, estructura organizacional, normativa aplicable a los mercados o jurisdicciones.
 - Mantenerse alineada con las exigencias de: la Ley N°20.393, Ley N°21.595, Ley N°19.913 e Instrucciones de la UAF
- c) **Rol dentro del Modelo de Prevención de Delitos:** La Matriz de Riesgos constituye la base del Modelo de Prevención de Delitos, permitiendo:
- Diseñar controles adecuados y proporcionales.
 - Definir políticas y procedimientos internos.
 - Focalizar capacitaciones.
 - Planificar auditorías y revisiones.
 - Monitorear la exposición al riesgo del Grupo.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PÚBLICO	06-04-2026

Mejora Continua del Modelo

MONTE K2 mantendrá un proceso permanente de revisión y mejora de su Modelo basado en riesgos, incorporando:

- Resultados de auditorías internas y externas
- Hallazgos de investigaciones
- Cambios regulatorios
- Mejores prácticas de la industria

La implementación de un Modelo basado en riesgos, estructurado sobre una Matriz de Riesgos robusta y actualizada, permite a **MONTE K2** cumplir eficazmente con las exigencias legales y regulatorias vigentes, optimizar la gestión de sus riesgos y fortalecer un sistema de cumplimiento alineado con los más altos estándares de gobierno corporativo.

6. CANAL DE DENUNCIAS

MONTE K2 promueve activamente una cultura de cumplimiento, donde la existencia de canales de comunicación seguros, confidenciales y accesibles resulta esencial para la detección temprana de riesgos y la protección de la organización. En línea con lo anterior, ha dispuesto un Canal de Denuncias Corporativo, el cual forma parte integrante de su MPD.

Con el objeto de asegurar la independencia, imparcialidad y objetividad en la gestión de las denuncias, el Canal de Denuncias es administrado por un proveedor externo especializado, lo que permite garantizar un tratamiento autónomo de la información, evitando conflictos de interés y fortaleciendo la confianza de los usuarios. El Canal de Denuncias dispuestos por MONTE K2 respeta los siguientes principios:

Confidencialidad: Todas las denuncias se manejan de forma reservada. Se protege la identidad del denunciante en la medida que el proceso lo permita, así como el contenido de la denuncia.

Imparcialidad: Las investigaciones se realizan de manera justa, sin prejuicios, y considerando solo los hechos y antecedentes disponibles.

Protección frente a represalias: Si denuncias de buena fe, contarás con protección. No se permitirán represalias en tu contra por haber reportado una situación.

Revisión oportuna: Las denuncias se revisan y procesan lo antes posible, para dar una respuesta ágil y efectiva.

Medidas internas: Si la investigación determina que hubo una infracción a las normas internas o una conducta indebida, se aplicarán las medidas disciplinarias o correctivas que correspondan.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

A través del Canal de Denuncia, cualquier persona —incluyendo colaboradores, proveedores, clientes y terceros relacionados— podrá reportar, incluso de manera anónima, hechos, conductas, irregularidades o eventuales ilícitos que pudieren afectar a la organización o a sus integrantes, incluyendo infracciones al Código de Ética, así como a las políticas y procedimientos internos.

Canales de Denuncias Disponibles

PLATAFORMA DE DENUNCIAS: Plataforma que garantiza el anonimato, disponible tanto para sus colaboradores como para terceros ajenos a la empresa, el cual se encuentra disponible en su sitio web, a través del link <https://denunciasturma.ortland.cl>

CORREO ELECTRÓNICO PARA DENUNCIAS: irene.ferrufino@ortland.cl

SUJETOS RESPONSABLES QUE PUEDEN RECIBIR DENUNCIAS:

1. Sujeto Responsable del Modelo de Prevención de Delitos:

NOMBRE: Irene Ferrufino Riveros

TELEFONO: +56996949190

CORREO ELECTRÓNICO: irene.ferrufino@ortland.cl

2. **Oficial de Cumplimiento:** Responsable del Modelo de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de cada empresa del Grupo en Condición de Sujeto Obligado ante la UAF

Cuando una denuncia da lugar a una investigación interna, **MONTE K2** podrá aplicar medidas disciplinarias o correctivas, según corresponda. Además, si se identifican conductas que impliquen un riesgo penal conforme a este Manual, la empresa podrá ejercer las acciones legales que estime pertinentes, siendo una de ellas la presentación de la respectiva denuncia ante el Ministerio Público.

Sanciones y Medidas Disciplinarias

Si la persona involucrada es un administrador, gerente o colaborador de MONTE K2: Las sanciones aplicables serán aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y/o en la Cláusula de Cumplimiento contenida en todos los contratos de trabajo de los colaboradores, y pueden considerar desde una amonestación verbal hasta el despido sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo.

Si la persona involucrada es un tercero (proveedor, contratista, consultor, etc.): Las medidas se definirán considerando el tipo de vínculo contractual o comercial que tenga con MONTE K2 **y/o cualquiera de sus filiales**. Estas serán evaluadas por el Sujeto Responsable en base al

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

MPD y a las políticas internas de la empresa, pudiendo terminarse anticipadamente cualquier vínculo contractual sin derecho a indemnización alguna para el tercero involucrado.

En caso de Denuncias Falsas

Si tras la investigación se comprueba que una persona presentó una denuncia sabiendo que era falsa o con la intención de causar daño, se aplicarán las sanciones correspondientes según su relación con la empresa.

7. GESTIÓN DE TERCEROS Y DEBIDA DILIGENCIA

Principios Generales

MONTE K2 reconoce que la relación con terceros —incluyendo proveedores, clientes, contratistas, arrendatarios, socios comerciales y otros intermediarios— constituye una fuente relevante de exposición a riesgos legales, regulatorios y reputacionales. En este contexto, MONTE K2 adopta un enfoque preventivo basado en riesgos, estableciendo un sistema de debida diligencia (due diligence) que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados a terceros, en cumplimiento de: La Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Ley N°19.913 y las instrucciones de la UAF, en particular la Circular N°62, las mejores prácticas internacionales en materia de Compliance.

Proceso de Debida Diligencia de Terceros

MONTE K2 implementará un proceso estructurado de debida diligencia aplicable a todos los terceros con los cuales establezca relaciones comerciales o contractuales, el cual deberá ejecutarse de manera previa al inicio de la relación y mantenerse durante toda su vigencia. Este proceso considera las siguientes etapas:

a) Onboarding de terceros: El proceso de incorporación de terceros se realizará mediante una plataforma tecnológica especializada, actualmente **KUMPLY**, que permite:

- La recopilación estructurada de información del tercero.
- La suscripción digital de declaraciones y formularios.
- La validación de antecedentes conforme a estándares regulatorios.

A través de dicha plataforma, los terceros deberán proporcionar información suficiente para completar las fichas de conocimiento del cliente (KYC) y demás registros exigidos por la normativa aplicable, incluyendo los requerimientos establecidos en la Circular N°62 de la UAF, cuando corresponda.

b) Due diligence de proveedores y terceros: El proceso de debida diligencia comprenderá, a lo menos:

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PÚBLICO	06-04-2026

- Identificación del tercero y verificación de su existencia legal.
- Identificación de beneficiarios finales, cuando corresponda.
- Revisión de antecedentes comerciales, legales y reputacionales.
- Verificación en listas restrictivas, sanciones o alertas (cuando aplique).
- Evaluación del propósito y naturaleza de la relación comercial.

Evaluación de Riesgo de Terceros

Cada tercero será clasificado conforme a un nivel de riesgo, considerando factores tales como:

- ✓ Tipo de servicio o relación comercial.
- ✓ Monto y volumen de las transacciones.
- ✓ Jurisdicción en que opera.
- ✓ Nivel de interacción con recursos o decisiones críticas.
- ✓ Exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos u otros delitos.

En función de esta evaluación, se definirán medidas de control diferenciadas, pudiendo requerirse una debida diligencia reforzada, validaciones adicionales, aprobaciones de niveles superiores o bien proceder a rechazar o poner término a una relación comercial.

Cláusulas Contractuales de Cumplimiento

Todos los contratos celebrados por **MONTE K2** deberán incorporar cláusulas de cumplimiento normativo, adecuadas a la naturaleza de la relación contractual. Estas cláusulas deberán contemplar, a lo menos:

- ✓ La obligación del tercero de cumplir con la legislación vigente, incluyendo la Ley N°20.393, la Ley N°19.913 y demás normativa aplicable.
- ✓ El compromiso de actuar conforme a principios de integridad, transparencia y buenas prácticas.
- ✓ La obligación de proporcionar información veraz y completa en el proceso de debida diligencia.
- ✓ La facultad de la empresa para realizar revisiones o auditorías en materia de cumplimiento.
- ✓ La obligación de reportar situaciones de riesgo o incumplimiento.
- ✓ La posibilidad de terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de obligaciones de Compliance.

Integración con el Modelo de Prevención de Delitos

La gestión de terceros y la debida diligencia constituyen un componente esencial del MPD de MONTE K2, permitiendo prevenir la utilización de la organización para la comisión de delitos, reducir la exposición a riesgos derivados de terceros y fortalecer la trazabilidad y transparencia de las relaciones comerciales.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

Finalmente, la implementación de un sistema robusto de debida diligencia de terceros permite a **MONTE K2** gestionar de manera efectiva los riesgos asociados a sus relaciones comerciales, cumpliendo con las exigencias legales y regulatorias vigentes, y consolidando un estándar de integridad y cumplimiento en todas sus operaciones, por lo que, este proceso deberá mantenerse alineado con la Matriz de Riesgos del Grupo y con los lineamientos definidos por el Comité de Compliance Corporativo.

8. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Propósito

El presente capítulo tiene por finalidad establecer los lineamientos, criterios y obligaciones relativas al programa de capacitación en materias de prevención de delitos, con el objeto de asegurar el adecuado conocimiento, comprensión y aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el cumplimiento normativo y la gestión de riesgos.

Alcance y Obligatoriedad

Las disposiciones de este capítulo son obligatorias para todas las personas que forman parte de la Sociedad, incluyendo el Directorio, la alta administración y la totalidad de los trabajadores. La participación en las instancias de capacitación constituye una obligación esencial del MPD y su incumplimiento podrá ser objeto de medidas disciplinarias conforme a la normativa interna.

Enfoque del Programa de Capacitación

El programa de capacitación se estructurará bajo los siguientes criterios:

- Enfoque basado en riesgos, considerando la naturaleza de las funciones y exposición a riesgos de delitos.
- Segmentación organizacional, diferenciando niveles jerárquicos.
- Diferenciación regulatoria, distinguiendo entre empresas Sujetos Obligados por la Ley N° 19.913 y aquellas que no lo son.
- Periodicidad mínima anual, contemplando capacitaciones presenciales obligatorias.
- Trazabilidad y control, mediante registros formales.
- Actualización permanente, conforme a cambios normativos y evolución de riesgos.

Contenidos Obligatorios de Capacitación

La regla general para Empresas consideradas Sujetos Obligados (Ley N°19.913): Las capacitaciones deberán contemplar, a lo menos, los siguientes contenidos obligatorios:

- a. *Marco normativo:* Ley N° 19.913 - Ley N° 20.393 - Ley N° 21.595 - Circular N° 62 de la UAF - Normativa sectorial aplicable.
- b. *Modelo de Prevención LA/FT/PF:* Modelo de Prevención de Delitos - Políticas y procedimientos de prevención - Rol del Oficial de Cumplimiento.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

- c. *Gestión de riesgos*: Identificación y evaluación de riesgos de LA/FT/PF - Tipologías de delitos relevantes - Segmentación de riesgos.
- d. *Debida diligencia*: Conocimiento del cliente (KYC) - Identificación de beneficiarios finales - Clasificación de clientes y enfoque basado en riesgo.
- e. *Señales de alerta*: Identificación de operaciones inusuales - Casos prácticos aplicables al giro.
- f. *Reportabilidad*: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) - Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), cuando corresponda - Deber de confidencialidad y prohibición de “tipping-off”.
- g. *Canal de denuncias*: Uso y funcionamiento - Protección al denunciante.
- h. *Consecuencias del incumplimiento*: Sanciones administrativas - Responsabilidad penal - Impacto reputacional.

Por otro lado las capacitaciones acerca de la responsabilidad Penal de la Persona Jurídica deberán contemplar, a lo menos, los siguientes contenidos obligatorios:

- a. *Marco normativo*: Ley N°20.393 y Ley N°21.595 - Delitos económicos aplicables por sector empresarial.
- b. *Modelo de Prevención de Delitos*: Estructura y funcionamiento del MPD - Rol del Oficial de Cumplimiento.
- c. *Gestión de riesgos*: Identificación de riesgos de delitos - Principales tipologías aplicables (corrupción, fraude, uso indebido de información, entre otros).
- d. *Controles internos*: Procedimientos y políticas relevantes - Conflictos de interés.
- e. *Canal de denuncias*: Canales existentes - Procedimiento de denuncias - Confidencialidad y protección.
- f. *Ética y conducta*: Código de Ética - Principios de integridad
- g. *Consecuencias del incumplimiento*: Sanciones internas - Responsabilidad legal.

Segmentación por Nivel Organizacional

Las capacitaciones, tanto para empresas Sujetos Obligados como No Sujetos Obligados, deberán impartirse diferenciadamente a:

- ✓ Directorio u Órgano de Administración: Con foco en supervisión, gobierno corporativo y responsabilidad legal.
- ✓ Alta Administración: Con foco en implementación, control y gestión de riesgos.
- ✓ Personal Operativo: Con foco en aplicación práctica de procedimientos y detección de señales de alerta.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

Capacitación de Inducción

Todo trabajador que ingrese a una empresa del Grupo MONTE K2 deberá recibir capacitación inicial en prevención de delitos dentro de un plazo máximo de 30 días desde su incorporación, la cual deberá ajustarse a la clasificación de la empresa (Sujeto Obligado o no).

Registro y Control

Toda capacitación deberá ser registrada formalmente, registros que deberán mantenerse disponibles para efectos de fiscalización debiendo contener al menos:

- ✓ Identificación de los participantes.
- ✓ Cargo y área.
- ✓ Fecha y modalidad.
- ✓ Contenidos impartidos.
- ✓ Acreditación de asistencia.
- ✓ Registro fotográfico.

Responsabilidad

El Oficial de Cumplimiento será responsable de diseñar el plan anual de capacitación, asegurando su ejecución. Asimismo, deberá mantener la evidencia documental, reportando su estado de cumplimiento al Directorio y la administración.

9. DIFUSIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

MONTE K2 deberá asegurar la adecuada, oportuna y permanente difusión del Modelo de Prevención de Delitos, en cuanto marco general de lineamientos y estándares mínimos aplicables a todas las sociedades que integran el Grupo, con el objeto de garantizar su conocimiento, comprensión y aplicación consistente a nivel corporativo.

La difusión del MPD Corporativo deberá ser implementada por cada una de las compañías del Grupo, adaptando sus contenidos a su realidad operacional y perfil de riesgo, sin perjuicio de mantener la coherencia con los principios, directrices y controles definidos a nivel corporativo.

Dicha difusión deberá contemplar, a lo menos:

- ✓ La comunicación formal del MPD Corporativo y sus actualizaciones, a través de los canales internos definidos por cada compañía (intranet, correos corporativos, sesiones informativas, entre otros).
- ✓ La incorporación del MPD en los procesos de inducción de nuevos colaboradores, directores y ejecutivos, dejando constancia de su recepción y compromiso de cumplimiento.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PUBLICO	06-04-2026

- ✓ Incorporación de cláusulas de cumplimiento normativo tanto en los contratos de trabajos como en los reglamentos de orden, higiene y seguridad en caso de corresponder,
- ✓ La ejecución de campañas periódicas de sensibilización, orientadas a reforzar la cultura de cumplimiento y prevención de delitos en todas las sociedades del Grupo.
- ✓ La disponibilidad permanente del MPD Corporativo y de los modelos específicos de cada compañía en medios accesibles para sus colaboradores.
- ✓ La difusión activa de los canales de denuncia, asegurando su conocimiento, confidencialidad y adecuado uso en todas las entidades del Grupo.
- ✓ La comunicación y extensión de los principios del MPD a terceros relevantes (proveedores, contratistas, arrendatarios u otros), incorporando obligaciones contractuales de cumplimiento.
- ✓ La publicación, en los sitios web de cada compañía, de los manuales, políticas y procedimientos asociados al MPD, incluyendo aquellos relativos a procesos de debida diligencia, en la medida que ello sea consistente con la normativa aplicable y no comprometa información sensible.
- ✓ El registro y respaldo de todas las actividades de difusión realizadas, como evidencia del cumplimiento de esta obligación a nivel corporativo y de cada filial.

La difusión del MPD deberá estructurarse de manera diferenciada según los distintos niveles organizacionales y funciones, asegurando un entendimiento adecuado de las responsabilidades individuales y colectivas en materia de prevención de delitos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393, la Ley N°19.913 y demás normativa aplicable.

10. MEJORA CONTINUA, EVALUACIONES INDEPENDIENTES Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

MONTE K2 mantendrá un proceso de mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos, con el objeto de asegurar su vigencia, eficacia y adecuación a los cambios internos, regulatorios y del entorno. Para estos efectos, el Grupo realizará **evaluaciones periódicas por terceros independientes**, quienes revisarán el diseño, implementación y funcionamiento del MPD, incluyendo su matriz de riesgos, controles y procedimientos asociados. Las conclusiones y recomendaciones deberán ser formalmente documentadas, reportadas a la alta administración y al Directorio, y dar origen a planes de acción con responsables y plazos definidos.

Asimismo, el MPD contará con un sistema de **monitoreo continuo**, a cargo de los responsables del Modelo en cada sociedad del Grupo, con el apoyo de una consultora externa especializada. Este monitoreo considerará, entre otros aspectos:

- ✓ El seguimiento del comportamiento de clientes, contrapartes y terceros relevantes.

MANUAL	MAN-CUM-001
MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS – LEY 20393	Version 1
Clasificación de Privacidad – PÚBLICO	06-04-2026

- ✓ La consulta periódica de listas de sanciones, personas expuestas políticamente (PEP), registros de criminalidad y otras fuentes públicas o privadas pertinentes.
- ✓ La detección de alertas o señales de riesgo que puedan afectar la relación comercial.
- ✓ La evaluación continua de la conveniencia de mantener o terminar relaciones comerciales, en función del riesgo identificado.
- ✓ Mantención de información legal vigente de los terceros con quienes **MONTE K2** mantiene relaciones comerciales.

Los resultados del monitoreo deberán ser registrados, analizados y, en caso de corresponder, escalados a las instancias correspondientes para la adopción de medidas oportunas, incluyendo la actualización de perfiles de riesgo, la aplicación de medidas de debida diligencia reforzada o la terminación de vínculos comerciales.

Adicionalmente, el MPD será actualizado cada vez que se identifiquen brechas relevantes, cambios normativos o modificaciones en las operaciones del Grupo, asegurando que las políticas, procedimientos y mecanismos de control se mantengan alineados con las exigencias de la Ley N°20.393, sus modificaciones y las mejores prácticas del mercado.

11. VERSIONES DEL DOCUMENTO

Fecha	Publicación	Versión	Autor
06 Abril 2026	Manual de Prevención de Delitos – Ley N°20.393	Primera versión	Sujeto Responsable MPD

12. APROBACIÓN.

Elaborado:	Irene Ferrufino	Revisado:	Comité de Directores
Área:	Compliance	Área:	Directorio
Cargo:	Sujeto Responsable MPD	Cargo:	N/A